

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que mediante auto del 14 de abril de 2023, se procedió a requerir a la parte demandante para que realizara la fijación del aviso en la dirección física de la demandada Pamer Ingeniería S.A.S., realizara la notificación de los codemandados Viñas Russi y Cia Ltda. y Víctor Manuel Chávez Peña y remitiera certificado en el que se evidenciara cómo se encuentra conformado el "Consortio Desarrollo Puerto Salgar" (folio 8 archivo 76 del expediente digital). No obstante, no hay constancia de que ello se hubiese hecho.

Por otro lado, se debe recordar que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos entre el 14 y 20 de septiembre de 2023, en virtud al ataque cibernético que sufrió el proveedor de internet de la Rama Judicial. Así mismo, la vacancia judicial para el año 2023, corrió entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, tal como lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, la vacancia judicial en virtud de la semana santa 2024, corrió entre el 22 de marzo y el 1 de abril del año 2024.

La Dorada, 15 de abril de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JULIET MARÍA MUÑOZ PEDROZA
Demandados: INGESANDIA INGENIEROS CONSTRATISTAS S.A.S.
PAMER INGENIRÍA S.A.S.
VIÑAS RUSSI Y CIA LTDA
VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA
Radicado: 17380-31-12-001-2014-00394-00

Auto interlocutorio: 1159

Vista la constancia que antecede, y considerando que han transcurrido más de seis meses -de hecho, ha transcurrido 1 año- desde el requerimiento efectuado por el Juzgado a efectos notificadorios (se le requirió para que realizara la notificación de los codemandados Viñas Russi y Cia Ltda. y Víctor Manuel Chávez Peña y para que efectuara la fijación del aviso en la dirección física de la demandada Pamer Ingeniería S.A.S.), sin que la parte actora hubiera efectuado en ese lapso gestiones para notificar a la parte demandada, se dispone dar aplicación a la figura procesal de la contumacia, prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En tal sentido, ante la inactividad notificatoria de la parte demandante, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema del Juzgado.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

ARCHIVAR, por contumacia, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Juliet María Muñoz Pedroza en contra de INGESANDIA Ingenieros Contratistas y Pamer Ingeniería S.A.S., trámite al que fueron vinculados Viñas Russi y Cia Ltda y el señor Víctor Manuel Chávez Peña, previas las anotaciones correspondientes, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b7457c543c69f81c7566aa3e46ac10264a569a89556a00b41845a001ab261a**

Documento generado en 15/04/2024 08:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>